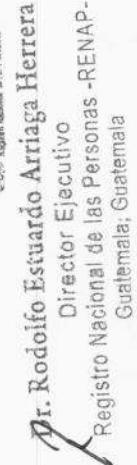


**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRES CIENTOS CUARENTA Y NUEVE
GUION DOS MIL VEINTICINCO (349-2025).**

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco; **NOSOTROS:** Por una parte **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos treinta y tres espacio veintisiete mil quinientos sesenta y ocho espacio mil ochocientos uno (2333 27568 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo de Directorio número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el que consta mi nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; y **b)** Acta número nueve guion dos mil veintidós (9-2022) y Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), ambas del dos de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, la cual contiene toma de posesión del cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y Ampliación y Ratificación, respectivamente; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno


Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala


Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



(1663 46314 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número treinta y nueve (39), autorizada en esta ciudad, el ocho de agosto de dos mil veinticinco, por la Notaria Marilyn Sánchez Flores, mismo que fue inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del Poder ochocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho guion E (839788-E) el catorce de agosto de dos mil veinticinco e inscrito el diecinueve de agosto de dos mil veinticinco ante el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con registro número setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y dos (704552), folio doscientos diez (210), del libro ciento treinta y cuatro (134) de Mandatos. La entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida mediante Escritura Pública número ciento cincuenta y cuatro (154), autorizada en esta ciudad, el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, por el Notario Byron Díaz Orellana en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91) del libro ciento veinticuatro (124) Electrónico de Sociedades Mercantiles, dicha Escritura Pública fue ampliada mediante Escritura Pública número ciento cincuenta y seis (156) autorizada en esta ciudad, el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, por el Notario Byron Díaz Orellana en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) Electrónico de Sociedades Mercantiles y posteriormente ambas Escrituras Públicas descritas fueron ampliadas por la Escritura Pública número doscientos diecisiete (217) autorizada en

esta ciudad, el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete por el Notario Byron Díaz Orellana en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) Electrónico de Sociedades Mercantiles. Además fueron realizadas las modificaciones siguientes: **a)** Escritura Pública número siete (7) autorizada en esta ciudad, el veintisiete de agosto de dos mil tres por la Notaria Ana Lucía Umaña Martínez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la Modificación Electrónica número uno (1); **b)** Escritura Pública número cincuenta y cinco (55), autorizada en esta ciudad, el siete de septiembre de dos mil siete, por la Notaria Ana Vanessa Castro Mirón, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número dos (2) de Reducción de Capital de la Escritura Social; **c)** Escritura Pública número once (11) autorizada en esta ciudad, el veintiséis de agosto de dos mil ocho, por la Notaria Sandra Lisseth Castillo Sandoval, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles; la modificación número tres (3) de la Fusión por Absorción de las entidades Servicios de Comunicaciones Personales Inalámbricas, Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo registro número treinta y nueve mil cuatrocientos diez (39410), folio cuarenta (40), del libro ciento treinta y dos (132) de Sociedades Mercantiles, expediente número treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis guion noventa y ocho (32256-98) y Newcotel, Sociedad Anónima inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo registro cuarenta y


Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP.
Guatemala, Guatemala


Telecommunications
of Guatemala, S.A.

ocho mil ochocientos noventa y tres (48893), folio quinientos veintiséis (526), libro ciento cuarenta y dos (142) de Sociedades Mercantiles, expediente número cuarenta mil doscientos sesenta y uno guion cero uno (40261-01) con la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima. En la cual esta última absorbe las demás adquiriendo sus derechos y obligaciones, conservando su personalidad jurídica; **d)** Escritura Pública número uno (1) autorizada en esta ciudad, el dieciséis de enero de dos mil catorce, por el Notario Jensen Samayoa Estrada, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número dos (2) de cláusulas de la Escritura Social; **e)** Escritura Pública número nueve (9) autorizada en esta ciudad, el veinte de mayo de dos mil quince, por la Notaria Karla Suzel Ruiz Sanchinelli, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91) del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número cinco (5) de Pacto Social de la Escritura Social; **f)** Escritura Pública número once (11), autorizada en esta ciudad, el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, por la Notaria Karla Suzel Ruiz Sanchinelli, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número seis (6) del pacto social y de cláusulas de la Escritura Social; **g)** Escritura Pública número cuarenta y seis (46), autorizada en esta ciudad, el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, por la Notaria Ana Gabriela García Sosa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número siete (7) de cláusulas, de la Escritura Social; correspondiéndole el Número de Identificación

Tributaria (NIT) nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la contratación del “**SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**” de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA. ANTECEDENTES: El RENAP inició proceso de Licitación Pública identificado como **RENAP LIC GUION CERO Siete Guion Dos Mil Veinticinco (RENAP LIC-07-2025)** para la contratación del “**SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**”. Para el efecto, el dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, se publicaron los documentos de Licitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintiséis millones ochocientos cincuenta mil novecientos ochenta y dos (26850982). La Junta de Licitación nombrada para el efecto adjudicó a la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número trescientos setenta y cinco guion dos mil veinticinco (375-2025), del trece de noviembre de dos mil veinticinco, correspondiente a la Adjudicación. El Directorio del RENAP, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Directorio número cincuenta y seis guion dos mil veinticinco (56-2025), del veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, la cual fue debidamente notificada el uno de diciembre de dos mil veinticinco, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA.**

NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación se regirá por las disposiciones


RENAP
Registro Nacional de las Personas
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala


Telecommunicaciones
de Guatemala, S.A.

contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018 ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto Ley 106, Código Civil; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, la Oferta y sus aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, formarán parte integral del presente Contrato Administrativo.

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la contratación del **“SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”**.

CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA CONTRATISTA manifiesta que las Especificaciones Técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de Insumo	Código de Presentación	Nombre	Características	Nombre de la Presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
113	N/A	N/A	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL	Según Especificaciones Técnicas	Servicio	Unidad	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (Según)

Especificaciones Técnicas)

LA CONTRATISTA cumple con las especialidades siguientes del Catálogo de Especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado: 4652 Venta de equipo, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones; 6202 Consultoría de informática, telecomunicaciones, gestión de instalaciones informáticas y programación; y 7115 Red privada de telecomunicaciones.

DETALLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PLAN PLUS:

- Tarjeta SIM: Doble SIM (nano-SIM y eSIM)0.
- Cantidad: 45 Líneas con sus respectivos equipos.
- Llamadas: Ilimitado.
- Mensajes: Ilimitado.
- Roaming: Habilitado Cobertura América Sin Fronteras desde Canadá hasta Argentina en voz y datos.
- Redes Sociales: Ilimitado sin consumo de datos.
- Navegación: 50 Gb.
- Tecnología: 5 G Lte.
- Cobertura: A Nivel Nacional.


RENAP
Registro Nacional de las Personas
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Telecomunicaciones
de Guatemala S.A.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- Tipo: Iphone 16 Pro Max.
- Pantalla: Pantalla OLED de 6.9 pulgadas (diagonal).
- Accesorios: Cable de carga USB-C.
- RAM: 8 GB.
- Memoria: 256 GB.
- Sistema Operativo: iOS 18 con actualización de iOS 26.
- Conectividad: 5 G Lte.
- Cámara: 48 MP.
- Cámara frontal: Como mínimo 12 MP.

DETALLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PLAN INTERMEDIO:

- Tarjeta SIM: Nano Sim.
- Cantidad: 455 Líneas con sus respectivos equipos.
- Llamadas: Ilimitado.
- Mensajes: Ilimitado.
- Roaming: Habilitado Cobertura América sin Fronteras desde Canadá hasta Argentina en voz y datos.

- Redes Sociales: Ilimitado sin consumo de datos.
- Navegación: 25 Gb.
- Tecnología: 4g Lte.
- Cobertura: A nivel Nacional.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- Tipo: Samsung Galaxy A07.
- Pantalla: De Alta definición 6.7".
- Accesorios: Cable de datos, Cargador y Auriculares.
- RAM: 4 GB.
- Memoria: 128 GB.
- Sistema Operativo: Android 14 equivalente, o semejante, o similar, o análogo.
- Conectividad: 4G Lte.
- Cámara: Como mínimo 8 MP.
- Cámara frontal: Como mínimo 8 MP.

Condiciones Requeridas para ambos planes:

- Llamadas: **LA CONTRATISTA** incluye dentro de su plan llamadas



Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Telecomunicaciones
de Guatemala S.A.

ilimitadas hacia todo número móvil de cualquier operador en Guatemala.

- Cobertura: **LA CONTRATISTA** garantiza la cobertura en toda la República de Guatemala.
- Tarjeta SIM: **LA CONTRATISTA** entregará un lote de 20 tarjetas en blanco adicionales, para cada plan que servirán de repuestos por cualquier inconveniente.
- Excesos: No se cancelarán excesos en el consumo, el sistema deberá de contar con bloqueo de suscripciones adicionales a las contratadas.
- Bloqueo de Servicios: Todos los servicios y suscripciones ajenos al plan y que generen costos adicionales deberán de estar bloqueados.
- Disponibilidad: El servicio deberá tener disponibilidad 7 días las 24 horas los 365 días, así como el apoyo técnico a través de consultas telefónicas o vía WEB.
- Garantía y reposición de equipo por falla o desperfecto de fábrica: **LA CONTRATISTA** dará un tiempo de prueba no menor de 5 días para los equipos, que contará a partir del momento de la entrega de cada uno mediante boleta de asignación al usuario que designe el **RENAP** para que, si se detecta algún inconveniente relativo al funcionamiento del equipo y que el mismo no haya sido causado por el mal uso del funcionario o trabajador a cargo del mismo, se cambie por garantía sin ningún costo y en un tiempo máximo de 3 días hábiles.
- Deducible: **LA CONTRATISTA** indicó el porcentaje a cancelar por los equipos en caso de robo, extravío o daños irreparables, el cual se aplicará

de la siguiente manera:

- ✓ En primera incidencia, el usuario cancelará el 70%.
- ✓ En segunda incidencia, el usuario cancelará el 85%.
- Reposición de equipo por robo o extravío: El procedimiento para la reposición de equipos en caso de robo, extravío o daños irreparables podrán ser gestionados a través del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa del RENAP, de la siguiente manera:
 - ✓ En caso de daño: El **RENAP** deberá enviar el equipo al ejecutivo de post venta para su ingreso al taller, en donde se dictaminará si es reparable o aplica el pago de deducible.
 - ✓ En caso de robo: El **RENAP** deberá presentar denuncia al Ministerio Público del robo o extravío del equipo. Adicionalmente, el ejecutivo post venta enviará un formato de bloqueo. Con ambos documentos se aplicará el descuento del deducible que proceda.
 - ✓ Muestras: **LA CONTRATISTA** presentó una muestra de los equipos que cumplieron con las Especificaciones Técnicas, al momento de presentar su oferta.
 - Lugar de entrega: La entrega de los equipos será en la Calzada Roosevelt 13-46, zona 7, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.
 - Tiempo de entrega: Será cuando la Dirección Administrativa del RENAP lo indique por escrito.



Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Telecomunicaciones
de Guatemala S.A.

- Tiempo de Servicio: 24 meses.
- Forma de Pago: Mensual.
- Fecha de Iniciación: Cuando la Dirección Administrativa del RENAP lo indique por escrito a través del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos del RENAP.

QUINTA. PRECIO MENSUAL Y PRECIO TOTAL: A. **PLAN PLUS:** i. El precio por servicio mensual unitario por el Plan Plus es de ciento veinticinco quetzales exactos (Q.125.00); ii. El precio mensual por las cuarenta y cinco (45) líneas de Plan Plus asciende a la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco quetzales exactos (Q.5,625.00). iii. El precio por los veinticuatro (24) meses del servicio del Plan Plus es de ciento treinta y cinco mil quetzales exactos (Q.135,000.00). B. **PLAN INTERMEDIO:** i. El precio por servicio mensual unitario por el Plan Intermedio es de cien quetzales exactos (Q.100.00); ii. El precio mensual por las cuatrocientos cincuenta y cinco (455) líneas de Plan Intermedio asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientos quetzales exactos (Q.45,500.00). iii. El precio por los veinticuatro (24) meses del servicio del Plan Intermedio es de un millón noventa y dos mil quetzales exactos (Q.1,092,000.00). Por lo que, el precio total del presente contrato es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,227,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuestos que exija la ley. El RENAP no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma parcial, según las recepciones mensuales del servicio prestado a entera satisfacción del RENAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del

RENAP de los documentos siguientes: **i.** Fotocopia del presente Contrato Administrativo; **ii.** Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo; **iii.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de Recepción de los equipos y sus accesorios e iniciación del servicio de telefonía móvil contratado (únicamente en el primer mes de servicio), suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **iv.** Informe mensual del servicio de telefonía móvil contratado, emitido por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa del RENAP. **v.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de Recepción de la prestación del servicio mensual contratado, suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **vi.** Factura electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con breve descripción del servicio contratado. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019) del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **vii.** Cualquier otra documentación que el RENAP requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticinco guion once millones ciento cuarenta mil sesenta seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero (2025-11140066-01-00-000-005-000-113-0101-31-0000-0000) del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales", Producto: cero cero cero guion cero cero cinco (000-005) "Administrativos y de Recursos Humanos", Subproducto: cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero uno (000-005-0001)

"Administrativos y de Recursos Humanos", y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que, de conformidad con la disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución, pueda ser afectada en el futuro para mejor aplicación del gasto. **OCTAVA. TIEMPO DE ENTREGA DEL EQUIPO E INICIACIÓN DEL SERVICIO:** LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los equipos que incluye para la prestación del servicio, debidamente activados con sus accesorios e iniciar el servicio cuando la Dirección Administrativa lo indique por escrito a través del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa del RENAP. La Comisión Receptora nombrada por la autoridad administrativa superior del RENAP, dejará constancia en Acta Administrativa de la recepción del equipo, accesorios e iniciación del servicio, contando con informe emitido por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa, que indique la fecha en que dio inicio el servicio y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los equipos y sus accesorios, conforme al presente Contrato Administrativo. **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPO Y SUS ACCESORIOS:** LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los equipos que incluye para la prestación del servicio, debidamente activados con sus accesorios, a la Comisión Receptora nombrada por la autoridad administrativa superior del RENAP en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o donde la Dirección Administrativa lo indique por escrito. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega de los equipos y sus accesorios serán absorbidos por LA CONTRATISTA. **DÉCIMA. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio objeto del presente Contrato Administrativo deberá ser prestado de forma mensual, mediante veinticuatro (24) meses, contados a partir de la iniciación del servicio, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas y demás condiciones establecidas en las Bases de Licitación respectivas. La Comisión Receptora dejará constancia en Acta Administrativa de las recepciones parciales de forma mensual, contando con informe

mensual emitido por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa del RENAP que indique que el servicio se prestó a satisfacción, conforme el presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA.**

PLAZO CONTRACTUAL: El plazo del presente Contrato Administrativo será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la iniciación del servicio. **DÉCIMA**

SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA: Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega de los equipos y sus accesorios, así como en la iniciación y prestación mensual del servicio contratado, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso se realizará con base al tiempo que se estipule en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene el RENAP para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del RENAP requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN**

RECEPTORA Y COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA: Para tal efecto, se nombrará a las Comisiones, para las siguientes actuaciones: **a) Recepción Parcial:** El RENAP a través de la autoridad administrativa superior, nombrará a los integrantes de la Comisión Receptora para hacer constar la recepción de los equipos y sus


RENAP
Registro Nacional de las Personas
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala


**Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.**

accesorios, iniciación del servicio y las recepciones parciales de forma mensual, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **b) Recepción Final y Liquidación:** El RENAP a través de la autoridad administrativa superior, nombrará a los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, para hacer constar la Recepción Final o Definitiva dentro del plazo de treinta y cinco (35) días posteriores a su nombramiento y la Liquidación del presente Contrato Administrativo, dentro del plazo de noventa (90) días de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56 y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato y su respectiva certificación de autenticidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad y solvencia financiera, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; asimismo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la referida ley, el responsable de la recepción de los seguros de caución, verificará mediante certificación de la póliza la autenticidad de la misma, la cual deberá anexarse a la póliza respectiva. **LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, numeral 1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el RENAP entregue constancia de haber recibido a satisfacción el servicio contratado. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al RENAP por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la

aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de licitación, o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **DÉCIMA QUINTA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto de este, perjudicando con ello al **RENAP** será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Además de ejecutarse la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del presente Contrato Administrativo es el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación de este. **DÉCIMA SÉPTIMA. ÚNICA PRÓRROGA:** El plazo contractual podrá ser prorrogado por única vez de conformidad con los artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 de su Reglamento. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO:** El **RENAP**, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento parcial o total de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las Fianzas o Seguros de Caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y, **f)** Por caso fortuito o


RENAP
Registro Nacional de las Personas
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala


Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** **LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá, de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá, sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de Contrato Administrativo, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, ampliación, aclaración, adición o supresión,

siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento,

y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA.**

CONTROVERSIAS: En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTOS PROCESALES: Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes:

a) El **RENAP** su Sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si cambia de sede; y b) **LA CONTRATISTA** en la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y nueve (12-39), zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si cambia de dirección. Por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su Mandatario Especial con Representación, manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare al **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte de este, de sus derechos, títulos o intereses en él. **VIGÉSIMA CUARTA.**

APROBACIÓN: Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Directorio del **RENAP**, de conformidad con la Ley de



Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas - RENAP -
Guatemala, Guatemala

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.





Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA QUINTA.**

ACEPTACIÓN: En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en diez (10) hojas de papel bond impresas en ambos lados, con membrete del RENAP.

F. _____
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
F. _____
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

RENAP

F. _____
[Signature]
Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

LA CONTRATISTA